

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

23 *ORDEN de 11 de septiembre de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones destinado a los Premios de Emprendimiento y a los Premios de Proyectos Innovadores de Alto Impacto en el ámbito empresarial de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que los órganos que propongan el establecimiento de subvenciones deberán concretar previamente en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretendan alcanzar, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Por su parte, el artículo 4 ter de la citada ley determina el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y atribuye su aprobación a la persona titular de la consejería responsable de su ejecución. De acuerdo con dicho precepto, el Plan debe incluir los objetivos estratégicos, las líneas de subvención, sus costes y fuentes de financiación, el régimen de seguimiento y evaluación continua y los resultados de la evaluación de planes anteriores.

En cumplimiento de estas previsiones, el presente Plan comprende dos líneas de actuación: Los Premios de Emprendimiento en el ámbito empresarial y los Premios de Proyectos Innovadores de Alto Impacto.

En este marco, se considera que las iniciativas emprendedoras y los proyectos empresariales innovadores son clave para el desarrollo económico y social en los territorios.

Las personas emprendedoras desempeñan un papel esencial en el desarrollo económico, social y territorial, al impulsar la creación de nuevas actividades económicas, favorecer la generación de empleo, promover la innovación y contribuir al fortalecimiento del tejido productivo. El emprendimiento constituye un instrumento clave para mejorar la competitividad y facilitar la adaptación a los cambios económicos, sociales y tecnológicos, favoreciendo la diversificación de la economía y el aprovechamiento del talento existente.

Los premios pretenden reconocer y dar visibilidad a estas iniciativas y proyectos mediante procedimientos de concurrencia competitiva, basados en criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios. Por su carácter puntual y su cuantía limitada, no se prevé que produzcan efectos significativos sobre la competencia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 4 ter de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Único

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones destinado a los Premios de Emprendimiento y a los Premios de Proyectos Innovadores de Alto Impacto en el ámbito empresarial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 11 de septiembre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo), la Viceconsejera de Economía y Empleo, María del Carmen Tejera Gimeno.

ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones destinado a los Premios de Emprendimiento y a los Premios de Proyectos Innovadores de Alto Impacto en el ámbito empresarial de la Comunidad de Madrid.

1.- Objetivos estratégicos.

Reconocer y apoyar proyectos con impacto social, económico y medioambiental con potencial de crecimiento y generación de empleo estable, así como proyectos de emprendedores que contribuyan al desarrollo económico, social y medioambiental, el crecimiento empresarial y la generación de empleo estable.

2.- Premios

El primero de ellos, los premios de emprendimiento en el ámbito empresarial, consta de cinco categorías: autónomo del año, emprendimiento de impacto, emprendimiento internacional, emprendimiento colectivo y emprendimiento familiar.

Los segundos premios, a proyectos innovadores de alto impacto en el ámbito empresarial, constan de tres categorías, modelos de negocio innovadores, viables y escalables, proyecto más innovador y proyecto con mayor impacto.

3. Costes presupuestarios previstos y fuentes de financiación.

Las líneas previstas en este Plan se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026, Programa 241N, del centro gestor 120270000, subconcepto 28001.

El importe total del crédito asignado para 2026 asciende a 130.000 euros, de los cuales 100.000 euros corresponden a los Premios de emprendimiento y 30.000 euros a los Premios de Proyectos Innovadores de Alto Impacto.

4. Plan de acción.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Plazo de ejecución.

El Plan tendrá vigencia desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de aprobación hasta el 31 de diciembre de 2028. Durante este período podrán aprobarse las correspondientes convocatorias, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6. Efectos.

Reconocer, apoyar y dar visibilidad a las empresas con impacto social, económico, medioambiental y con mayor potencial de crecimiento; empresas con carácter innovador, tanto de reciente creación como ya consolidadas, que aportan valor a la sociedad.

7. Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos y resultados.

Con el fin de conocer los resultados y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos fijados, se establecen los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes presentadas
- Número de personas participantes en las categorías de los premios

8. Seguimiento y control.

La Dirección General con competencias en materia de autónomos y emprendimiento, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de los premios, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los

extremos regulados en los artículos 6.2.h, 8 c) y 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

9. Sistema de evaluación.

La evaluación de estas subvenciones se basará en la revisión de los indicadores y tendrá como fin:

- Valorar el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos.
- Proporcionar herramientas para la toma de decisiones en la planificación de posibles actuaciones futuras mediante el análisis de los resultados obtenidos.

(03/16.086/26)

